

Permutas administrativas

Categoría: Dirección Mcpal Vivienda - Última actualización: Viernes, 21 Febrero 2020 09:31

Escrito por Equipo de Producción Nacional

Visto: 952

Norma Jurídica Resolución No.V001/2014 Art. 57 y siguientes

El Director Municipal de la Vivienda del lugar donde está situado el inmueble, resuelve las solicitudes de permutas donde intervienen viviendas, habitaciones y accesorias (no viviendas vinculadas ni viviendas medio básico). El derecho de permutar corresponde al titular, sin que puedan oponerse las personas que con él residen y no ostenten igual concepto legal. Procede en los casos:

- En los que al menos uno de los que permuta sea arrendatario o usufructuario, o entre cualesquiera de ellos entre si.
- Las que promueva un arrendatario de vivienda estatal, para independizar convivientes, siempre que con ella se resuelva un problema social o humanitario.